

IEEBC/CGE129/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA POR EL QUE SE PRESENTA EL ESTUDIO TÉCNICO, OPERATIVO Y NORMATIVO EN TORNO A LA FIGURA DE LA DIPUTACIÓN MIGRANTE, ASÍ COMO DEL VOTO EXTRATERRITORIAL EN BAJA CALIFORNIA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO IEEBC/CGE39/2023.

G L O S A R I O

Comisión	Comisión Especial para la Atención de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía Bajacaliforniana Residente en el Extranjero.
Consejo General	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
Congreso del Estado	Congreso del Estado de Baja California.
Estudio	Estudio técnico, operativo y normativo en torno a la figura de la diputación migrante, así como del voto extraterritorial en Baja California.
Instituto Electoral	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Baja California.
Reglamento	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

A N T E C E D E N T E S

1. **A. Solicitud al Consejo General.** En fecha 8 de agosto de 2023, el *Consejo General* recibió escrito signado por Avelino Meza Rodríguez, Secretario General de Fuerza Migrante A.C., mediante el cual solicita la implementación de diversas acciones para la participación político-electoral de las personas migrantes durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

2. **B. Respuesta a la solicitud.** En fecha 21 de diciembre de 2023, el *Consejo General*, aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE39/2023, mediante el cual dio respuesta a la solicitud de implementación de acciones afirmativas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en favor de personas migrantes en Baja California, determinándose, la integración de una comisión especial encargada de realizar un estudio sobre la viabilidad en torno a la figura de la diputación migrante en la entidad.

3. **C. Creación de la Comisión.** En fecha 29 de octubre de 2024, el *Consejo General*, aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE173/2024, mediante el cual determinó la creación de la *Comisión*, misma que inició su vigencia en fecha 4 de noviembre de 2024 y quedó integrada de la siguiente manera:

Recuadro uno. Integración de la Comisión

Cargo	Integrantes
Presidencia	Consejero Electoral Abel Alfredo Muñoz Pedraza
Vocalía	Consejera Electoral Vera Juárez Figueroa
Vocalía	Consejera Electoral Guadalupe Flores Meza
Secretaría Técnica	Persona Titular de la Unidad de Asuntos Indígenas

Fuente: Acuerdo IEEBC/CGE173/2024.

4. **D. Programa de Trabajo de la Comisión.** En fecha 12 de diciembre de 2024, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE178/2024, relativo a los programas de trabajo de las comisiones permanentes y especiales del órgano superior de dirección, entre ellos el de la *Comisión*.

5. **E. Seguimiento institucional al Estudio.** En fechas 7 de febrero, 4 de marzo, 1 de abril y 4 de julio de 2025, se llevaron a cabo reuniones internas con las consejerías integrantes de la *Comisión* con el objetivo de dar seguimiento al desarrollo del *Estudio*.

6. **F. Gestiones de vinculación con Organismos Electorales para el intercambio de experiencias institucionales en materia de representación política migrante y voto extraterritorial para elecciones locales.** Con el propósito de conocer experiencias institucionales relacionadas con la implementación de acciones afirmativas y con la operacionalización del voto de las personas residentes en el extranjero, que sirvieran como insumos para el desarrollo de distintos apartados dentro del *estudio*, se remitieron oficios de invitación dirigidos a consejerías de organismos públicos locales electorales de distintas entidades federativas que, en el ámbito subnacional, cuentan con espacios, comisiones o áreas especializadas en materia de atención a los derechos político-electorales de las personas migrantes, ya sea en lo relativo al voto extraterritorial o a la representación política.
7. Dichos oficios tuvieron como finalidad invitar a la celebración de reuniones virtuales de intercambio entre las consejerías integrantes de la *Comisión* y sus homólogas en los organismos electorales locales, con el objeto de conocer las experiencias y buenas prácticas desarrolladas en cada entidad. A continuación, se presenta un cuadro con los oficios remitidos en el marco de dichas gestiones, en el que se especifica el número de oficio, la persona destinataria, su cargo o representación, la institución a la que pertenece y la finalidad de la invitación:

Recuadro dos. Oficios remitidos a los Organismo Públicos Locales Electorales

Consecutivo	Fecha de envío	Destinatario	Carácter del destinatario	Carácter de la reunión
IEEBC/CEDEBEX/015/2025	18/07/2025	Juan Adolfo Montiel Hernández	Presidente de la Comisión Especial para el Voto de las y los Michoacanos en el Extranjero.	Virtual
IEEBC/CEDEBEX/016/2025	18/07/2025	Consejera Deborah González Díaz	Presidenta de la Comisión Especial para el Voto de los Tamaulipecos y las Tamaulipecas en el Extranjero.	Virtual
IEEBC/CEDEBEX/017/2025	18/07/2025	Gustavo Hernández Martínez	Presidente de la Comisión Especial para el Voto de los Guanajuatenses Residentes en el Extranjero.	Presencial

Consecutivo	Fecha de envío	Destinatario	Carácter del destinatario	Carácter de la reunión
IEEBC/CEDEBEX/013/2025	21/07/2025	Consejera Electoral Erika Estrada Ruiz	Presidenta de la Comisión Provisional para la Implementación y Desarrollo de Acciones en Materia de Voto de las Personas Residentes en el Extranjero, en estado de Postración y en Prisión Preventiva (Cdmx).	Virtual
IEEBC/CEDEBEX/014/2025	24/07/2025	Consejera Electoral Sofía Martínez de Castro León	Presidenta del Comité para Coadyuvar con el INE en las Actividades del Voto de la Ciudadanía Chiapaneca Residente en el Extranjero en el PELO 2023-2024.	Virtual

Fuente: Elaboración propia.

8. Bajo el mismo tenor, el presidente de la *Comisión*, el Consejero Abel Alfredo Muñoz Pedraza, gestionó una reunión de trabajo entre la *Comisión* y la Comisión Temporal de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral, con el objetivo de presentar los avances preliminares que se tenían con el *Estudio*. Dicha reunión quedó integrada en la agenda institucional del *Instituto Electoral* desde el 7 de agosto, con fecha a realizarse la reunión para el 19 de agosto del presente año.
9. **G. Acercamientos con representaciones legislativas vinculadas a la comunidad migrante.** De manera complementaria a las reuniones sostenidas con organismos electorales locales, la *comisión* llevó a cabo acercamientos con personas legisladoras que representan a la comunidad migrante en distintos congresos del país. Con el propósito de gestionar entrevistas que permitieran conocer sus experiencias como personas migrantes que han accedido a espacios de representación política, particularmente en torno a los mecanismos de acercamiento con los partidos políticos, los procesos de postulación, las estrategias de campaña y las áreas de mejora que identifican para fortalecer dicha representación.

10. En ese marco, en fecha 18 de julio de 2025, mediante el oficio IEEBC/CEDEBEX/018/2025, se estableció comunicación formal con la Diputada Yesenia Rojas Cervantes, Presidenta de la Comisión de Atención a las Personas Migrantes de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato e integrante de la comunidad migrante. Asimismo, el presidente de la *Comisión*, el *Consejero* Abel Alfredo Muñoz Pedraza gestionó una reunión de trabajo con el Diputado Raúl de Jesús Torres Guerrero, integrante de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México y diputado migrante electo. Dicha reunión quedó integrada en la agenda institucional del *Instituto Electoral* desde el 7 de agosto, con fecha a realizarse la reunión para el 19 de agosto del presente año con el Diputado Raúl de Jesús Torres Guerrero y el 1 de agosto con la Diputada Yesenia Rojas Cervantes.

11. **H. Celebración de reunión con personas integrantes de la Comisión Provisional para la Implementación y Desarrollo de Acciones en Materia de Voto de las Personas Residentes en el Extranjero, en estado de Postración y en Prisión Preventiva, del Instituto Electoral de la Ciudad de México.** En fecha 23 de julio de 2025, se llevó a cabo una reunión virtual entre las consejerías integrantes de la *Comisión* y las personas integrantes de la Comisión Provisional para la Implementación y Desarrollo de Acciones en Materia de Voto de las Personas Residentes en el Extranjero, en Estado de Postración y en Prisión Preventiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México. En la reunión participaron las consejerías electorales de dicha autoridad electoral, Erika Estrada Ruiz, en su carácter de presidenta de la Comisión Provisional; Maira Melisa Guerra Pulido y Cecilia Aída Hernández Cruz, vocales de la misma, además de la incorporación de personal técnico, representado por Marco Iván Vargas Cuéllar, Director Ejecutivo de Participación Ciudadana y Capacitación, y Héctor Alfredo Robles García, Director Ejecutivo de Organización Electoral y Geoestadística. Por parte del *Instituto Electoral*, participó el consejero Abel Alfredo Muñoz Pedraza, en su calidad de presidente de la *Comisión*, Guadalupe Flores Meza, vocal de la misma. Así como personal del órgano técnico.

12. **I. Celebración de reunión con representación migrante de Ciudad de México.**
En fecha 19 de agosto de 2025, se llevó a cabo una reunión con el diputado local Raúl de Jesús Torres Guerrero, integrante de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México y representante migrante electo. El encuentro tuvo como propósito conocer su experiencia como integrante de la comunidad migrante en el ejercicio de un cargo de representación popular, así como recabar reflexiones y recomendaciones sobre los procesos de vinculación con la comunidad mexicana residente en el extranjero, los retos enfrentados durante la postulación y la campaña electoral, y las oportunidades de mejora en los mecanismos de representación política migrante a nivel subnacional. Por parte del *Instituto Electoral*, participó la consejera electoral Guadalupe Flores Meza, en su calidad de vocal de la *Comisión*, quien estuvo acompañada por personal técnico de la misma.

13. **J. Reunión con integrantes de la Comisión Temporal del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2025-2026, del Instituto Nacional Electoral.** En fecha 19 de agosto de 2025, se sostuvo una reunión con las personas integrantes de la Comisión Temporal del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2025–2026 del Instituto Nacional Electoral, con el propósito de presentar los avances del *Estudio*, y recibir observaciones y retroalimentación sobre los aspectos técnicos y normativos del mismo. Por parte de la autoridad nacional, participaron las consejeras electorales Beatriz Claudia Zavala Pérez, en su calidad de presidenta de la Comisión, Carla Astrid Humphrey Jordan y Arturo Castillo Loza, como vocales. En representación del *Instituto Electoral*, asistieron el consejero electoral Abel Alfredo Muñoz Pedraza, presidente de la *Comisión*, la consejera electoral Guadalupe Flores Meza, vocal de la misma, así como personal del órgano técnico.

14. **K. Celebración de reunión con representación migrante de Guanajuato.** En fecha 21 de agosto de 2025, se llevó a cabo la reunión con la Diputada Yesenia Rojas Cervantes, integrante de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato y presidenta de la Comisión de Atención a las Personas Migrantes. El encuentro tuvo como propósito conocer su experiencia como integrante de la comunidad migrante en el ejercicio de un cargo de representación popular, así como escuchar sus perspectivas en torno a la representación política de las personas mexicanas residentes en el extranjero, los retos institucionales y sociales asociados a su implementación, y las buenas prácticas derivadas de su experiencia legislativa en la materia. Por parte del *Instituto Electoral*, participó el consejero electoral Abel Alfredo Muñoz Pedraza, en su calidad de presidente de la *Comisión*, acompañado por personal técnico de la misma.

15. **L. Celebración de reunión con personas integrantes de la Comisión Especial para el Voto de las y los Guanajuatenses Residentes en el Extranjero.** En fecha 21 de agosto de 2025, se llevó a cabo la reunión con las personas integrantes de la Comisión Especial para el Voto de las y los Guanajuatenses Residentes en el Extranjero, del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, con el objetivo de conocer la experiencia institucional de dicho organismo en la implementación de mecanismos de participación política de la ciudadanía guanajuatense residente en el extranjero.

16. En el encuentro participaron Gustavo Hernández Martínez, consejero electoral y presidente de la comisión, así como Guadalupe Mendiola González, titular de la Unidad Técnica del Voto de las y los Guanajuatenses Residentes en el Extranjero y secretaria técnica de la misma, quienes compartieron los principales antecedentes, estrategias operativas y retos que ha enfrentado dicho órgano electoral en la instrumentación del voto extraterritorial y en la vinculación con las comunidades migrantes. Por parte del *Instituto Electoral*, participó el consejero electoral Abel

Alfredo Muñoz Pedraza, en su calidad de presidente de la *Comisión*, acompañado por personal técnico. La reunión permitió intercambiar experiencias sobre los procesos de diseño e implementación de políticas electorales dirigidas a la ciudadanía residente en el extranjero, así como recuperar aprendizajes relevantes para el desarrollo del *Estudio*.

17. **M. Foro de avances del estudio relativo a la figura de diputación migrante en el contexto de Baja California, en el Congreso del Estado.** En fecha 8 de septiembre de 2025, se llevó a cabo el primer foro para presentar los avances del estudio especializado sobre la viabilidad de implementar la figura de Diputación Migrante en el contexto de Baja California, en las instalaciones del *Congreso del Estado*, en la ciudad de Mexicali. Participaron como ponentes la Diputada Yesenia Rojas Cervantes, primera diputada migrante de Guanajuato; el Dr. José Antonio Carrera Barroso, profesor investigador de la Universidad Autónoma Metropolitana Iztapalapa; la Licenciada Angélica Martínez Guevara, jefa de oficina de la Secretaría General de Fuerza Migrante A.C.; la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, vocal de la Comisión de Asuntos Migratorios del *Congreso del Estado* y el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, presidente de la Mesa Directiva de la XXV Legislatura del *Congreso del Estado*. Por parte del *Instituto Electoral*, participaron el Consejero Abel Alfredo Muñoz Pedraza, presidente de la *Comisión*; y las Consejeras Vera Juárez Figueroa y Guadalupe Flores Meza, vocales de la misma.

18. **N. Foro de avances del estudio relativo a la figura de diputación migrante en el contexto de Baja California, en El Colegio de la Frontera Norte.** En fecha 10 de septiembre de 2025, se llevó a cabo el segundo foro para presentar los avances del estudio especializado sobre la viabilidad de implementar la figura de Diputación Migrante en el contexto de Baja California. El evento tuvo lugar en las instalaciones de El Colegio de la Frontera Norte, en la ciudad de Tijuana. Participaron como ponentes el Dr. Víctor Alejandro Espinoza Valle, presidente de El Colegio en

comento; el Dr. José Antonio Carrera Barroso, profesor investigador de la Universidad Autónoma Metropolitana Iztapalapa; el Diputado Raúl de Jesús Torres Guerrero, integrante de la Tercera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; y María Isabel Sánchez González, directora general de México en Número e integrante de Fuerza Migrante A.C. Por parte del *Instituto Electoral*, estuvieron presentes el Consejero Presidente Luis Alberto Hernández Morales, el Consejero Abel Alfredo Muñoz Pedraza, presidente de la *Comisión*; así como las consejeras Vera Juárez Figueroa y Guadalupe Flores Meza, vocales e integrantes de la misma.

19. **O. Reunión de Trabajo de la *Comisión*.** En fecha 22 de octubre de 2025, la *Comisión* y las representaciones celebraron reunión de trabajo con el objeto de analizar el proyecto de acuerdo por el que se emite el *Estudio*. A esta reunión asistieron las consejeras electorales Vera Juárez Figueroa y Guadalupe Flores Meza, en su carácter de vocales, y el consejero electoral Abel Alfredo Muñoz Pedraza, en su calidad de Presidente, así como la representación del Partido Revolucionario Institucional, Joel Abraham Blas Ramos.
20. **P. Sesión pública de la *Comisión*.** En fecha 23 de octubre de 2025, la *Comisión* aprobó el Acuerdo por el que se emite el *Estudio*. A esta sesión asistieron las consejeras electorales Vera Juárez Figueroa y Guadalupe Flores Meza, en su carácter de vocales, y el consejero electoral Abel Alfredo Muñoz Pedraza, en su calidad de Presidente.

C O N S I D E R A N D O S

21. **I. Competencia.** De conformidad con lo previsto por el artículo 46, fracción II, de la *Ley Electoral*, es atribución *Consejo General*, emitir los acuerdos necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, incluyendo aquellos relacionados con la presentación de estudios que incidan en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

22. **II. Naturaleza del *Instituto Electoral*.** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5, apartado B, de la *Constitución Local*, en correlación con el diverso 33 de la *Ley Electoral*, la organización de las elecciones para renovar la Gobernatura, Diputaciones, Magistraturas, Juezas y jueces del Poder Judicial y Ayuntamientos en Baja California, es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado *Instituto Electoral*, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones contenidas en dicha constitución, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la propia *Ley Electoral*.
23. **III. Fines del *Instituto Electoral*.** Atendiendo a lo establecido en el artículo 35 de la *Ley Electoral*, son fines del *Instituto Electoral* los siguientes:
- a) *Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;*
 - b) *Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;*
 - c) *Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado;*
 - d) *Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;*
 - e) *Realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia;*
 - f) *Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política;*
 - g) *Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y*
 - h) *Garantizar el principio de igualdad sustantiva.*
24. De igual manera, esta disposición legal señala que las actividades del *Instituto Electoral* se llevarán a cabo con perspectiva de género y se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, austeridad y paridad de género.

25. **IV. Órgano Superior de Dirección del *Instituto Electoral*.** En concordancia con lo estipulado por el artículo 37 de la *Ley Electoral*, el *Consejo General* es el órgano superior de dirección del *Instituto Electoral*, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios rectores de la función electoral guíen las actividades de dicho órgano constitucional autónomo.
26. **V. Origen del *Estudio*.** Tal y como se advirtió en el apartado de antecedentes del presente Acuerdo, el *Consejo General*, mediante el Acuerdo IEEBC/CGE39/2023, dio respuesta a una solicitud formulada por el ciudadano Avelino Meza Rodríguez, en su carácter de Secretario General de Fuerza Migrante A.C., recibida el 8 de agosto de 2023, mediante la cual se planteó la necesidad de implementar diversas acciones orientadas a garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de las personas bajacalifornianas residentes en el extranjero.
27. Entre las peticiones formuladas, destacaron la creación de la figura de Diputación Migrante para el Congreso Local, la adopción de acciones afirmativas que otorgaran certeza y seguridad jurídica a la ciudadanía originaria del Estado que reside en el extranjero, la promoción de campañas de sensibilización y educación cívica sobre dicha figura, la garantía de paridad de género en su eventual implementación y el impulso del voto presencial en consulados y embajadas.
28. Con motivo de la recepción de dichas solicitudes, se identificó que, a esa fecha, el marco jurídico vigente en Baja California no preveía de manera expresa la figura de diputación migrante ni el ejercicio del voto extraterritorial, lo que a su vez deriva en que no se haya materializado ninguna acción por parte de la autoridades electorales o legislativas encaminadas a generar alguna medida a favor de las personas bajacalifornianas residentes en el extranjero.

29. Mencionado esto, vale destacar, en cuanto a los derechos político-electorales actualmente reconocidos a la ciudadanía bajacaliforniana, que la *Constitución Local*, en su artículo 8, prescribe que las personas mexicanas ciudadanas del Estado tienen reconocido el derecho a:

- a) *Votar en las elecciones para integrar los órganos de elección popular de la entidad;*
- b) *Participar, en los términos de esta Constitución y de la Ley, en los procesos de Consulta Popular, Referéndum, Iniciativa Ciudadana, Plebiscito, Revocación de Mandato y Presupuestos Participativos;*
- c) *Ser votados, siempre que reúnan los requisitos que determina esta Constitución y las leyes. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la ley.*

30. En cuanto a quiénes son consideradas personas ciudadanas, la *Ley Electoral* establece, en su artículo 3, fracción IV, que son ciudadanos o ciudadanas las personas que, teniendo la calidad de mexicanas, reúnan los requisitos determinados en el artículo 34 de la *Constitución General*, a saber, haber cumplido dieciocho años y tener un modo honesto de vivir.

31. A su vez, por cuanto a la nacionalidad mexicana, el artículo 30 de la *Constitución General*, establece que se adquiere por naturalización o por nacimiento:

A) *Por nacimiento:*

I. Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres.

II. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos, de madre mexicana o de padre mexicano;

III. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por naturalización, o de madre mexicana por naturalización, y

IV. Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.

B) Por naturalización:

- I. Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones carta de naturalización.*
- II. La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos, que tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional y cumplan con los demás requisitos que al efecto señale la ley.*

32. Respecto de la condición migratoria como condicionante de la nacionalidad mexicana, de conformidad con el artículo 37 de la *Constitución General*, se destaca que:

A) Ningún mexicano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad.

B) La nacionalidad mexicana por naturalización se perderá en los siguientes casos:

- I. Por adquisición voluntaria de una nacionalidad extranjera, por hacerse pasar en cualquier instrumento público como extranjero, por usar un pasaporte extranjero, o por aceptar o usar títulos nobiliarios que impliquen sumisión a un Estado extranjero, y*
- II. Por residir durante cinco años continuos en el extranjero.*

C) La ciudadanía mexicana se pierde:

- I. Por aceptar o usar títulos nobiliarios de gobiernos extranjeros;*
- II. Por prestar voluntariamente servicios o funciones oficiales a un gobierno extranjero, sin permiso del Ejecutivo Federal;*
- III. Por aceptar o usar condecoraciones extranjeras sin permiso del Ejecutivo Federal.*

El Presidente de la República, los senadores y diputados al Congreso de la Unión y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrán libremente aceptar y usar condecoraciones extranjeras;

- IV. Por admitir del gobierno de otro país títulos o funciones sin previo permiso del Ejecutivo Federal, exceptuando los títulos literarios, científicos o humanitarios que pueden aceptarse libremente;*
- V. Por ayudar, en contra de la Nación, a un extranjero, o a un gobierno extranjero, en cualquier reclamación diplomática o ante un tribunal internacional, y*
- VI. En los demás casos que fijan las leyes.*

33. Respecto a los criterios de elegibilidad establecidos para la postulación a cargos de diputación local, la *Constitución Local*, en su artículo 17, dispone como requisito tener vecindad en el Estado con residencia efectiva de por lo menos cinco años inmediatos anteriores al día de la elección.
34. De manera análoga, el artículo 11 de la *Ley Electoral*, condiciona el ejercicio del sufragio a nivel estatal a contar con una vecindad mínima en el Estado de seis meses, además de la inscripción en el Padrón Electoral, la aparición en la Lista Nominal y la posesión de una credencial para votar vigente.
35. Del análisis realizado por el *Instituto Electoral* se concluyó que la inexistencia de consideraciones específicas dentro del marco normativo en cuanto a los derechos político-electorales de las personas migrantes de origen bajacaliforniano, así como de las solicitudes, exigían un estudio integral que abordara, con perspectiva técnica, jurídica y operativa, tanto la posible representación política de la comunidad migrante, como el eventual reconocimiento del voto extraterritorial en el ámbito local. En consecuencia, el *Consejo General*, en el propio Acuerdo IEEBC/CGE39/2023, dispuso la elaboración de un estudio especializado sobre la figura de la diputación migrante, con la finalidad de generar los insumos necesarios que permitan establecer las medidas de idoneidad, viabilidad y factibilidad de esta figura, autorizando para ello la conformación de una comisión que coordinara y supervisara dichos trabajos. Con esta decisión se estableció el marco institucional que daría origen a un proceso de análisis y construcción de insumos orientados a fortalecer la inclusión política de la ciudadanía bajacaliforniana residente en el extranjero.
36. En cumplimiento de dicho mandato, mediante el Acuerdo IEEBC/CGE173/2024, el *Consejo General* formalizó la creación de la *Comisión*, dotándola de las atribuciones necesarias para conducir y supervisar las acciones relativas al estudio referido, así como para promover el análisis, la planeación y la coordinación interinstitucional en la materia.

37. Asimismo, en el propio Acuerdo se designó a la titularidad de la Unidad de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanas del *Instituto Electoral* como Secretaría Técnica de la *Comisión*, a efecto de coadyuvar en la coordinación operativa, el seguimiento técnico de los trabajos y la articulación con las distintas áreas institucionales involucradas en su desarrollo.
38. Posteriormente, una vez constituido el órgano técnico, el *Consejo General*, mediante el Acuerdo IEEBC/CGE178/2024, aprobó el Programa Anual de Trabajo de la *Comisión*, en el cual se establecieron las actividades estratégicas destinadas a promover la reflexión, la sensibilización y la acción conjunta en torno al fortalecimiento de los derechos político-electorales de las personas bajacalifornianas residentes en el extranjero. Este Programa contempló expresamente la elaboración del Estudio técnico, operativo y normativo sobre la figura de la diputación migrante, con el propósito de generar un documento diagnóstico que sirviera de base para el diseño de futuras propuestas legislativas o administrativas en la materia.
39. **VI. Contenido del Estudio.** Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, el objetivo fundamental del *Estudio*, como se ha mencionado, radica en generar los insumos necesarios para el establecimiento de medidas de idoneidad, viabilidad y factibilidad en torno a la figura de diputación migrante en el Estado, así como el voto extraterritorial de la ciudadanía bajacaliforniana residente en el extranjero, en relación con la vinculación directa del propio órgano superior de dirección en el Acuerdo IEEBC/CGE39/2023.
40. En ese contexto, en aras de lograr identificar con mayor claridad el contenido del *Estudio*, por razón de método es oportuno realizar el análisis de los capítulos que lo componen, en los términos siguientes:

41. En el capítulo Primero referente al “Perfil sociodemográfico de la ciudadanía bajacaliforniana residente en el extranjero”, presenta un análisis integral sobre las características y dinámicas de la ciudadanía originaria de Baja California que reside en el extranjero, principalmente en Estados Unidos. A lo largo del capítulo se ofrece un panorama detallado sobre los flujos migratorios de bajacalifornianos, registrando su evolución entre 2011 y 2023 mediante datos de oficinas consulares mexicanas. También se estima la población total bajacaliforniana residente fuera del país a partir de dichos registros.
42. Desde el punto de vista económico, se identifican causas estructurales de la migración como la pobreza, desigualdad en el acceso a oportunidades y precariedad laboral. En cuanto a los vínculos políticos y sociales con Baja California, se analiza la participación electoral de la diáspora, que ha ido en aumento desde 2006, aunque sigue siendo limitada. También se reconoce la existencia de asociaciones civiles formadas por migrantes, que expresan identidad, pertenencia y una intención de incidir en los asuntos públicos del Estado.
43. El capítulo Segundo corresponde al “Análisis Jurídico en torno a la realización de medidas a favor de la representación política de la población bajacaliforniana residente en el extranjero”. Se analiza jurídicamente si es posible establecer medidas que garanticen los derechos políticos de las personas bajacalifornianas que viven en el extranjero. Se revisan normas nacionales, internacionales y estatales, así como antecedentes como las acciones afirmativas del Instituto Nacional Electoral y sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Se proponen dos vías: crear una diputación migrante como forma de representación en el *Congreso del Estado*, y habilitar el voto extraterritorial. Ambas son legalmente viables, ya sea como acción afirmativa o como reconocimiento de un derecho diferenciado, Baja California tiene las bases jurídicas e institucionales para avanzar en el reconocimiento efectivo de la participación política de su comunidad migrante.

44. En el capítulo Tercero se aborda el “Posible diseño institucional de la representación política de las personas bajacalifornianas residentes en el exterior en el Congreso Local”. Se plantea una estructura normativa e institucional para hacer efectiva la representación política de la comunidad migrante de Baja California. Reconoce tanto el derecho a participar políticamente, como la necesidad de medidas compensatorias para garantizar su inclusión efectiva. Se proponen criterios claros para la creación de diputaciones migrantes, incluyendo su elección, número, delimitación y reglas para integrar candidaturas.

45. En el capítulo Cuarto se abordan las “Experiencias en torno al reconocimiento de la representación política de la comunidad migrante de origen mexicano a nivel subnacional: perspectivas desde los organismos públicos locales y las representaciones migrantes”, se evidencia que **sí existen experiencias previas valiosas** en otros estados que pueden orientar a Baja California tanto como acción afirmativa como derecho diferenciado. Sin embargo, también se señala que implementar una diputación migrante requiere **voluntad política, claridad normativa, inclusión real de la diáspora** y mecanismos eficaces para garantizar su participación antes, durante y después de las elecciones.

46. **VII. Integración de los hallazgos derivados de las reuniones con los Organismos Electorales, representaciones legislativas vinculadas a la comunidad migrante y los foros de avances del estudio relativo a la figura de diputación migrante en el contexto de Baja California.** Derivado de las diversas reuniones celebradas entre las consejerías integrantes de la *Comisión*, así como los foros de avances del estudio relativo a la figura de diputación migrante y voto extraterritorial en el contexto de Baja California, se incorporaron diversos hallazgos y recomendaciones al contenido del *Estudio*. A saber:

47. En el antecedente **F** como se ha hecho mención, el objetivo de las gestiones de vinculación con Organismos Electorales fue el de conocer experiencias institucionales relacionadas con la implementación de acciones afirmativas y con la operacionalización del voto de las personas residentes en el extranjero, que sirvieran como insumos para el desarrollo de distintos apartados dentro del *Estudio*. Como se hace constar, se remitieron oficios de invitación, dirigidos a consejerías de organismos públicos locales electorales de distintas entidades federativas que, en el ámbito subnacional, cuentan con espacios, comisiones o áreas especializadas en materia de atención a los derechos político-electorales de las personas migrantes, ya sea en lo relativo al voto extraterritorial o a la representación política, concretando reuniones con la Comisión Provisional para la Implementación y Desarrollo de Acciones en Materia de Voto de las Personas Residentes en el Extranjero, en Estado de Postración y en Prisión Preventiva, señalado en el antecedente **H** y la Comisión Especial para el Voto de las y los Guanajuatenses Residentes en el Extranjero señalado en el antecedente **L**.
48. Por otra parte, la reunión llevada a cabo con la Comisión Temporal de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral como se señala en el antecedente **J**, fue con el objetivo de presentar los avances preliminares que se tenían con el *Estudio*, considerando que dicha institución cuenta con información precisa y actualizada de registro de persona que han solicitado su credencial para votar desde el extranjero, además de personal técnico experto en análisis estadístico y manejo de base de datos.
49. Entre los resultados obtenidos de las reuniones con los Organismos Electorales de la que se ha dado cuenta, se destaca particularmente las estrategias de vinculación institucional con la diáspora, así como consideraciones operativas, presupuestales y normativas a tomar en cuenta en los posibles diseños de una representación política migrante. Por otra parte, la presentación de los avances preliminares que

se tenían con el *Estudio* ante la Comisión Temporal de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral derivaron en la incorporación de la Encuesta Nacional de Verificación Muestral del Padrón Electoral, realizada anualmente por dicho instituto, como fuente dentro del análisis sociodemográfico de la ciudadanía bajacaliforniana residente en el extranjero. Esto con el fin de generar una estimación más precisa respecto del volumen de este grupo.

50. En lo referente al antecedente **G** de las gestiones hechas en torno a los acercamientos con las representaciones legislativas vinculadas a la comunidad migrante, como se menciona, se dieron con el objetivo de conocer sus experiencias como personas migrantes que han accedido a espacios de representación política, particularmente con relación a los mecanismos de acercamiento con los partidos políticos, los procesos de postulación, las estrategias de campaña y las áreas de mejora que identifican para fortalecer dicha representación. La elección de dichas diputaciones fue hecha en atención a las posibilidades de los diseños institucionales de la representación política, siendo el caso del Diputado Raúl de Jesús Torres Guerrero una diputación por derecho diferenciado, y el de la Diputada Yesenia Rojas Cervantes una diputación por acción afirmativa.

51. La reunión celebrada con el Diputado Raúl de Jesús Torres Guerrero como se da cuenta el antecedente **I**, así como la reunión con la Diputada Yesenia Rojas Cervantes como se señala en el antecedente **K**, fueron llevadas a cabo bajo un esquema de entrevista semi-estructurada, lo que permitió conocer en ambos casos la trayectoria personal y activismo comunitario; el proceso de postulación y relación con partidos políticos; los desafíos durante la campaña; y el ejercicio del cargo y recomendaciones.

52. En lo referente a los antecedentes **M** y **N** con respecto a los foros de avances del estudio relativo a la figura de diputación migrante en el contexto de Baja California, en el *Congreso del Estado* y en El Colegio de la Frontera Norte, respectivamente, se realizaron con el objetivo de presentar los avances preliminares que se tenían con el *Estudio* entre diversos actores de la sociedad (personas académicas expertas en el tema, representaciones migrantes, personas miembros de asociaciones civiles vinculadas con el tema) y recibir recomendaciones y propuestas en torno al *Estudio*.
53. Los hallazgos derivados del presente considerando se integraron al capítulo cuarto del *Estudio*, donde se plasmaron las diversas visiones vertidas por parte tanto de los Organismos Electorales, como representaciones migrantes y personas miembros de la comunidad migrante.
54. **VIII. Determinación del Consejo General.** Por todo lo anterior, el *Estudio* constituye un cumplimiento, así como un referente imprescindible para avanzar en la garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía bajacaliforniana residente en el extranjero. Sus hallazgos y propuestas proporcionan un marco sólido para la toma de decisiones que permitan ampliar la representación política y el ejercicio del voto en procesos electorales, asegurando así la inclusión y participación activa de la comunidad migrante bajacaliforniana en la vida democrática del Estado.
55. En mérito de lo expuesto, fundado y motivado, este la *Consejo General* emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se tiene por presentado el **Estudio Técnico, Operativo y Normativo en Torno a la Figura de la Diputación Migrante, así como del Voto Extraterritorial en Baja California conforme a lo establecido en el Acuerdo IEEBC/CGE39/2023 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California**, en términos del Considerando VI y anexos del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, que notifique por oficio el presente Acuerdo y anexos al Congreso del Estado de Baja California, así como al ciudadano Avelino Meza Rodríguez, Secretario General de Fuerza Migrante A.C. y peticionario de la solicitud de implementación de acciones afirmativas para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en favor de personas migrantes, en Baja California, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet institucional en términos de lo señalado en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, así como mediante un *banner* que permita su fácil acceso a la ciudadanía.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo General, durante la **10ª sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2025**; por votación unánime de siete (7) votos “a favor” de las consejeras y los consejeros electorales: Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez, Javier Bielma Sánchez, Guadalupe Flores Meza, Vera Juárez Figueroa, y el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernández Morales.

**LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ
MORALES**
CONSEJERO PRESIDENTE

**LORENZA GABRIELA SOBERANES
EGUÍA**
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA

El presente documento se suscribe mediante Firma Electrónica Avanzada, de conformidad con los artículos 10 y 17 de los Lineamientos para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Firmas del documento

Doc2Sign Digest: z1uxyliCaBIFAs7z731y/WrlVzpEKqfsT+4/FZk/1FQ=

